

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad de 1 de julio de 1989, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 27 de octubre de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCIS SERRA I SERRA

26121 *ORDEN 413/39289/1989, de 28 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dictada con fecha 6 de junio de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 623/1988, interpuesto por don Angel Vázquez Heredia.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 623/1988, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, entre partes, de una, como demandante, don Angel Vázquez Heredia, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones de 9 de febrero y 27 de julio de 1988, sobre reconocimiento del tiempo de empleo de Argentino, se ha dictado sentencia con fecha 6 de junio de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo planteado por Angel Vázquez Heredia contra las resoluciones de 9 de febrero y 27 de julio de 1988 del Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército, por ser ambos actos administrativos conformes a Derecho en lo que aquí se ha discutido; sin costas.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación para su unión a los autos principales, la pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 28 de septiembre de 1989.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Teniente General del Mando Superior de Personal (Cuartel General del Ejército).

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

26122 *ORDEN de 10 de octubre de 1989 por la que se resuelve revisar y actualizar la Orden de clasificación del Centro privado de Bachillerato «Santa Gema Galgani», de Madrid.*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Luisa Fernández Gonzalo, en su calidad de representante del Centro privado de Bachillerato «Santa Gema Galgani», sito en la calle Escalona, número 59, de Madrid, con fecha 15 de marzo de 1988, en solicitud de autorización de ampliación de unidades;

Resultando que el Centro fue clasificado en la categoría académica de homologado por Orden de 30 de mayo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto) con seis unidades y 240 puestos escolares, autorizándose posteriormente ampliación del mismo por las Ordenes de 26 de mayo y 11 de septiembre de 1986, quedando fijada su capacidad en 10 unidades y 400 puestos escolares;

Resultando que la Dirección Provincial de Madrid ha elevado propuesta favorable de resolución, acompañada de los informes de los Servicios correspondientes en 25 de septiembre último.

Vistos la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio); las Ordenes de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27), de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladoras de la clasificación de Centros no estatales de Bachillerato, y de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24) reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria y demás disposiciones complementarias;

Considerando que de los informes emitidos por los Servicios de Inspección Técnica de Educación y la Unidad Técnica de Construcciones en 22 de septiembre de 1988 y 27 de julio de 1989, respectivamente, se deduce que el Centro reúne los requisitos necesarios para la concesión de la ampliación solicitada.

Este Ministerio ha resuelto revisar y actualizar la respectiva Orden de clasificación del Centro que se relaciona a continuación:

Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Santa Gema Galgani». Domicilio: Calle Escalona, número 59. Titular: «Santa Gema Galgani, Sociedad Anónima». Clasificación con carácter definitivo como Centro homologado de Bachillerato con 11 unidades y capacidad para 440 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, ampliación del mismo y modificándose, en tal sentido, la Orden de 11 de noviembre de 1986. La clasificación señalada anula cualquier otra clasificación anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes.

El Centro habrá de solicitar la oportuna revisión cuando haya variación de los datos que se especifican en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva autorización. El Centro que haya sido autorizado para impartir enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria, no podrá utilizar para ello instalaciones ni unidades que no estén anteriormente incluidas en la Orden de clasificación como Centro de Bachillerato.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de octubre de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba. Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

26123 *ORDEN de 10 de octubre de 1989 por la que se rectifica error en la de 13 de julio de 1989, relativa al Centro privado de Formación Profesional «Nuestra Señora del Pilar», sito en calle San Benito, 6, de Madrid.*

Padecido error en la Orden de 13 de julio de 1989, por la que se autoriza al Centro privado de Formación Profesional «Nuestra Señora del Pilar», sito en calle San Benito, número 6, de Madrid, la ampliación de 250 nuevos puestos escolares para conseguir un total de 660, al advertir que en la composición resultante del Centro, en el apartado de enseñanzas que imparte, se ha excluido de la Rama Administrativa y Comercial la Profesión Administrativa, que el Centro tiene autorizada por Orden de 9 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de enero de 1976).

Este Ministerio ha dispuesto:

Modificar la Orden de 13 de julio de 1989, en el sentido de considerar la Profesión Administrativa, de la Rama Administrativa y Comercial de Formación Profesional de Primer Grado, como incluida dentro de las enseñanzas que imparte el Centro.

Madrid, 10 de octubre de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

26124 *ORDEN de 10 de octubre de 1989, por la que se autoriza definitivamente una Sección privada de Formación Profesional Especial, dependiente del Centro privado «Ponce de León», de Montijo (Badajoz).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Josefa Fernández Martín en su condición de representante legal de la Entidad «Aprosuba-8», titular del Centro privado de Educación Especial, denominado «Ponce de León», sito en Montijo (Badajoz), calle Carlos I, número 9, mediante el que solicita la autorización definitiva para la creación de una Sección de Formación Profesional Especial, dependiente de dicho Centro, para impartir Formación Profesional de primer grado, rama Agraria, profesión Jardinería, modalidad Aprendizaje de Tareas;

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Badajoz que lo eleva con propuesta favorable de autorización, acompañando el informe favorable emitido por la Inspección Técnica de Educación;

Resultando que la Subdirección General de Educación Especial informa favorablemente la autorización de la Sección solicitada;

Resultando que el Servicio de Construcciones Escolares de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar informa favorablemente el expediente, fijando una capacidad máxima para la Sección citada de 12 puestos escolares.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio),